

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyense los artículos 4 y 5 de la Ley 14.622 -REQUISITOS Y NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LAS DISTINCIONES DE VISITANTE ILUSTRE, HUÉSPED DE HONOR, CIUDADANO/A ILUSTRE, PERSONALIDAD DESTACADA, MEDALLA AL MÉRITO Y DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO-, por los siguientes:

“Artículo 4.- CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de “Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Buenos Aires” será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por los dos tercios de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas.

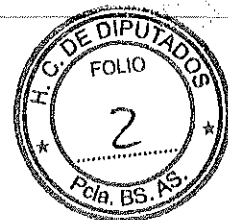
Podrá recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la provincia de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y por la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.

La distinción será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por los presidentes de ambas cámaras, pudiéndose



EXPTE. D- 2493 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

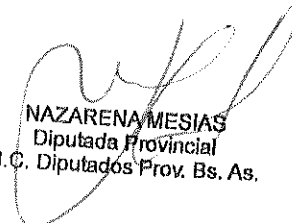
invitar al gobernador al acto convocado para tal fin. Sólo podrá ser otorgada un máximo de una (1) distinción anual.”

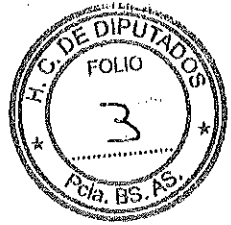
“Artículo 5.- PERSONALIDAD DESTACADA. La distinción de “Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires” será otorgada a aquellas personas que desarrollen su actividad en alguno de los siguientes ámbitos: cultura, ciencia y técnica, deporte y derechos humanos.

Es condición para recibir la distinción de personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires, haber realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

La distinción será otorgada mediante ley de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de tres (3) distinciones anuales.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto modificar los artículos 4 y 5 de la Ley 14.622, a efectos de poner límites a las declaraciones de personalidad destacada y ciudadano ilustre que se otorgan año a año.

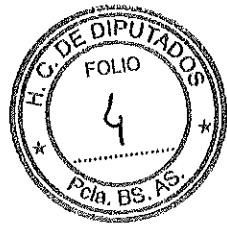
Cuando la Provincia quiere reconocer los méritos sobresalientes de alguna persona residente en la misma lo designa como "Ciudadano Ilustre". Dicha designación es una de las mayores distinciones a las que pueden aspirar quienes se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y por la Constitución de la provincia.

Por otra parte, la normativa antes mencionada establece la distinción de "Personalidad Destacada", con la intención de exaltar trayectorias o actos en beneficio de la comunidad y la Provincia.

La práctica nos demuestra que la norma se ha salido de cauce y en tal sentido parece conveniente poner límites a las distinciones que se otorgan a lo largo del año, entre otras cosas para evitar la inflación legislativa.

Para ponerlo en números, podemos decir que se han aprobado en la Provincia más de 200 leyes de reconocimiento de ciudadanos ilustres y personalidades destacadas. A esto deben sumarse los más de 190 proyectos que, en la actualidad, se encuentran en tratamiento en las diferentes comisiones legislativas y unos 40 proyectos que tuvieron media sanción solo en ésta H. Cámara, sin contar los proyectos de similar naturaleza ingresados en el H. Senado.


En tal sentido, si hacemos un corte entre los años 2017/2022 podemos observar que se promulgaron 510 leyes, de las cuales 127, es decir más de un 25%, son reconocimientos basados en la Ley 14.622.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por lo indicado con anterioridad parece razonable establecer un límite anual de una (1) declaración de ciudadano ilustre y tres (3) de personalidad destacada, para que dichas distinciones sean otorgadas a ciudadanos y ciudadanas bonaerenses que tengan una real trascendencia pública.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.



NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.